

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0421-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios y un (01) file digital;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 208-2021-UNHEVAL-AL, del 19.MAY.2021, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto al Contrato Directo para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, el mismo que se realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0123-2021-UNHEVAL/FIIS-D/V, de fecha 26 de abril de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, RESOLVIÓ: PROPONER el contrato de manera excepcional, como Docente Invitado del Ing. Guido Gárnica Paredes, por el semestre 2021-I, para cubrir la carga académica del Mg. Oscar Ballarte Zevallos, por lo manifestado en los considerandos de la presente resolución:

N°	CATEGORIA	NOMBRES Y APELLLIDOS	CARGA LECTIVA
1	DC B2	Guido Fernando Garnica Paredes	Termodinamica Aplicada-G1 (Ballarte) Termodinamica Aplicada-G1 (Ballarte) Procesos Industriales I (Ballarte) Ingeniería Agronómica

Segundo: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, el Rector resolvió:

1° AUTORIZAR, a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta de los Directores de departamento propongan al consejo universitario la contratación directa como DOCENTES o JEFES DE PRÁCTICA para los docentes y jefes de práctica para el semestre 2021-I, en los siguientes supuestos:

- En las plazas desiertas como consecuencia de la convocatoria a concurso público de contrato docente y jefe de práctica semestre I-2021
- En aquellas plazas que a partir de la fecha queden vacantes por cese, licencia u otra causa justificada; en caso de licencia la contratación se realizara mientras dure la licencia o concluya el semestre I -2021, lo que ocurra primero.

Tercero: Que, en el presente caso se tiene que la propuesta que viene realizando en virtud a que el docente Mg. Oscar Ballarte Zevallos, a la fecha se encuentra de licencia ya que fue afectado por la Enfermedad del COVID 19 y se encuentra solicitando vacaciones para su recuperación, por lo que mientras dure la misma se hace necesario contratar un profesional para que cubra su carga académica; consecuentemente la propuesta se encuentra enmarcada dentro del supuesto establecido en la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, inciso b).

Cuarto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que los requisitos que deben cumplir los profesionales para ser contratados directamente son:

1.1. DOCENTE:

- Grado de bachiller
- Grado de Maestro, en caso de los profesionales Médicos u Odontólogos en caso de no ostentar el Grado de maestro, deberán ostentar el Título de Segunda Especialidad obtenido por residentado médico o residentado odontológico, según corresponda; o haber dictado cátedra en el marco de la ley universitaria anterior.
- Título Profesional
- 5 años de ejercicio profesional, la cual se considera desde la obtención del bachiller.
- Estar colegio y habilitado, en caso de no existir obligación de colegiarse para el ejercicio profesional o no exista colegio profesional donde colegiarse, no resulta exigible esté requisito.

Que, revisado los documentos de los profesionales propuestos para contrato Docente se tiene que la misma no con ostentar el grado de Magister; sin embargo, atendiendo a que a la fecha ya viene dictando clases y que no se puede perjudicar al desarrollo académico, se considera que se debe aprobar su contrato directo.

Quinto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció los supuestos por la cual un profesional no podía ser contratado de manera directa y de acuerdo a la declaración jurada presentada se tiene que por el principio de veracidad la profesional no está incurso en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar la verificación posterior del mismo.

Sexto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que el orden para la propuesta de contrato fue:

- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de práctica 2021-I, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil

...///



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0421-2021-UNHEVAL

-02-

requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica.

- b. A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de práctica año académico 2020, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica

- c. Cualquier profesional siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

Que, en el presente caso se tiene que los dos primeros supuestos no son aplicables, ya que los docentes ganadores de concurso público 2020 ya fueron contratados y no existe profesional hábil del concurso público de contrato 2021., por lo que el supuesto de contratación se encuentra en el supuesto c.

Séptimo: Que, asimismo es de advertirse que la propuesta de contrato cuenta con disponibilidad presupuestal según el Informe Digital N° 0250-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J.

Octavo: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo, atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

Noveno: Que, el Consejo Universitario APROBÓ que el calendario académico 2021-I, es desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, tal como se tiene expresamente establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2021, asimismo en el presente caso se debe tener en cuenta que la contratación es para cubrir la licencia solicitada por el Mg. Oscar Ballarte Zevallos; consecuentemente el contrato debe disponerse hasta la reincorporación del docente mencionado o que culmine el semestre I-2021.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, se OPINA: Que, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, disponiendo:

1. La contratación directa del profesional propuestos por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial del 12 de abril de 2021 hasta el 06 de agosto de 2021 o hasta la reincorporación del docente Mg. OSCAR BALLARTE ZEVALLOS, lo que ocurra primero, de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Rector, estando a la opinión legal remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 1522-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** del profesional **GUIDO ENRIQUE GARNICA PAREDES**, como docente contratado en la categoría **DC B2**, para la EP de Ingeniería Industrial de la UNHEVAL, a partir del **12 de abril al 06 de agosto de 2021** o hasta la reincorporación del docente Mg. OSCAR BALLARTE ZEVALLOS, lo que ocurra primero, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la Resolución N° 123-2021-UNHEVAL/FIIS-D/V, del 26.ABR.2021; el mismo que se afectará a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 11, según el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

N°	NOMBRES Y APELLLIDOS	CARGA LECTIVA
1	Guido Enrique Garnica Paredes	Termodinámica Aplicada-G1 (Ballarte) Termodinámica Aplicada-G1 (Ballarte) Procesos Industriales I (Ballarte) Ingeniería Agronómica

- 2° **REMITIR** el file digital del profesional mencionado en el primer numeral de la presente Resolución, a la Sub Unidad de Escalafón y Control, para las acciones pertinentes.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0421-2021-UNHEVAL

-03-

- 3° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas **NOTIFICAR** la presente Resolución al profesional citado en el primer numeral de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 4° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado VRAcad
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OCalidad
FIIS-DDpto. Acad
DIGA-DAySA-URH
UPA-SURPyC-SUEyC
Interesados
File Archivo

Se transcribe a JU para
conocimiento y demás fines
Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

